

**AUTO No. 03393**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante oficio con radicado DAMA 006320 del 14 de abril de 1998, el Mayor General Manuel Sanmiguel Buenaventura en su calidad de rector de la Universidad Militar Nueva Granada solicitó a la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- las directrices ambientales para la realización del proyecto denominado “FASE II UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA”.

Que mediante memorando SJULA No.15852 del 28 de julio de 1998, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en atención a la solicitud realizada por la Universidad Militar bajo radicado No.6320 del 14 de abril, le remitió los términos de referencia para el Plan de Manejo Ambiental correspondientes al proyecto denominado “FASE II UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA”.

**AUTO No. 03393**

Que mediante oficio SJ ULA No. 09740 del 14 de abril de 1999, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- le informo a la Universidad Militar Nueva Granada que dado a que había transcurrido dos (2) meses después de los requerimientos efectuados sin recibir respuesta alguna se entendió el desistimiento de su petición de acuerdo al artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, sin perjuicio de poder presentar una nueva solicitud, no obstante esta Entidad ejerció su deber de control y vigilancia en aras de proteger el medio ambiente.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- realizó visita técnica el día 23 de marzo de 2000, a la Universidad Militar Nueva Granada, durante la cual verificó la construcción de uno de los dos edificios del proyecto denominado “FASE II UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA”.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió concepto técnico No.00066 del 08 de enero de 2013 el cual estableció que:

(...)

**4. CONCEPTO TÉCNICO**

- Se evidencia la ausencia de los reportes de iniciación y culminación de las obras correspondientes al proyecto FASE II UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA los cuales se solicitan en el Artículo Séptimo de la Resolución 267 del 22 de Abril de 1997 para las obras (dos edificaciones) mencionadas en la Imagen 1 y 2 del presente documento.

**AUTO No. 03393**

- La ausencia de los reportes de iniciación y culminación de las obras, unido a un laxo seguimiento de la autoridad competente imposibilita brindar un concepto más amplio y detallado respecto a las actuaciones surtidas durante el periodo de ejecución de las obras.
- Según el último memorando con No. 0906 del 23/03/00, se evidencia que para esa fecha y de acuerdo a visita realizada el 13/03/00 se estaba realizando la construcción de uno de los dos edificios para los cuales se solicitó la elaboración de un P.M.A. por parte del DAMA; sin embargo en el expediente DM-06-1998-125 correspondiente a la obra en mención no aparece registro ni evidencia de la presentación y posterior aprobación final del Plan de Manejo Ambiental P.M.A. por parte de la Universidad Militar Nueva Granada. De igual forma, de acuerdo al oficio elevado al Rector de la Universidad con No. Radicado 9740 del 14/04/99, se evidencia el desistimiento de las peticiones frente a los requerimientos realizados por el DAMA en relación al proyecto; Lo anterior derivó en el archivo del expediente, sin perjuicio de que se pueda presentar posteriormente una nueva solicitud.
- El siguiente registro fotográfico evidencia la culminación definitiva de las obras correspondientes al proyecto en relacionado en el presente expediente. En este sentido y a partir de las imágenes mostradas no se evidenciaron impactos ambientales generados durante la etapa constructiva del proyecto, sin afectación alguna a algún elemento de la estructura ecológica principal más cercana a la zona.

## 5. CONSIDERACIONES FINALES

Como observación final es posible afirmar que dadas las condiciones bajo las cuales se desarrollaron las obras correspondientes al proyecto FASE II UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA y considerando lo siguiente: primero, el desistimiento de las peticiones hechas por el DAMA frente a requerimientos realizados y el consecuente archivo del expediente, y segundo, no se allegaron al entonces DAMA los reportes de iniciación y culminación de las obras (que adicionalmente por defecto se conoce que estas fueron completamente culminadas encontrándose en buen estado y prestando el

**AUTO No. 03393**

*uso correspondiente para lo cual fueron ejecutadas) resulta pertinente dar conclusión al expediente.*

*En tal sentido y reiterando que las obras fueron ejecutoriadas hace más de 10 años, que se encuentran totalmente finalizadas y en funcionamiento y que no es posible entrar a determinar impactos asociados a la ejecución de las mismas, es viable recomendar al grupo jurídico que adelante las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente del caso que nos ocupa.*

(...)

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría encuentra que la Universidad Militar Nueva Granada desistió de la solicitud radicada el 14 de abril de 1998, por lo que no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones que reposan en el expediente DM-06-1998-125 además de las razones expuestas en el Concepto Técnico No. 00066 del 08 de enero de 2013.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente DM-06-1998-125, que contiene la solicitud para un Plan de Manejo Ambiental presentado por la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

**AUTO No. 03393**

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

**AUTO No. 03393**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del Expediente DM-06-1996-47, que contiene la solicitud para un Plan de Manejo Ambiental presentado por la Universidad Militar Nueva Granada, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal Universidad Militar Nueva Granada, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 11 No. 101 -80 de esta ciudad.

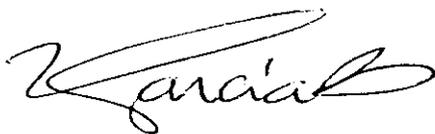
**AUTO No. 03393**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 05 días del mes de diciembre del 2013**



**Nestor Garcia Buitrago**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

EXPEDIENTE DM-06-1998-125  
Elaboró:

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/10/2013
----------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/11/2013
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/11/2013
------------------------------	---------------	--------------------	----------------------------	------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/10/2013
-------------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	-----------

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/12/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	-----------



**AUTO No. 03393**

**NOTIFICACION PERSONAL**

Bogotá, D.C., a los 17 OCT 2014 ( ) del mes de

del año (20 ), se notifica mediante el presente el contenido del AUTO 3393 en favor del señor (a) OSCAR JAVIER BERNAL GONZALEZ en su calidad de AUTORIZADO.

Identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 80171131 de BARRAQUILLA del C.S.J. quien fue la parte demandada en la demanda de reposición de la providencia No. 1183 de la Secretaría de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO: Oscar Javier Bernal Lopez  
Dirección: CEA II # 101-80  
Teléfono: 6500000 EXT 1039  
C.C. No. 1183  
Funcionaria: Liliana Arévalo

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá D.C hoy 24 OCT 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Adriano Guarin  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

